



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 04 ABR 2023

Resolución Directoral Regional N°-0144-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 21 de diciembre 2022, la Solicitud de Registro N° 06134-2022-TD de fecha 15 de diciembre del 2022, Informe N° 0958-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe N°003-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 10 de enero de 2023, Memorando N° 002-2023/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 20 de enero de 2023, Informe N° 086-2023/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 13 de febrero del 2023, Informe N° 0188-2023/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 15 de febrero del 2023, Memorandum N° 148-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 20 de febrero del 2023, Informe N° 108-2023/GRP-440010-440011 de fecha 24 de febrero 2023, para el pago de la liquidación por vacaciones truncas solicitadas por el Ing. JHON TAVARA TAMAYO, ex servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y demás actuados en un total de Sesenta y Siete (67) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 21 de diciembre 2022, resuelve en el Artículo Primero lo que a la letra dice "(...) DAR POR CONCLUIDA, a partir del 31 de diciembre año en curso, la designación de los funcionarios que ocupan los cargos de confianza, cuyas funciones se han desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, así como bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme se detalla en el ANEXO 01 que forma parte integrante de la presente resolución, incluido el Ing. JHON TAVARA TAMAYO Director de Transporte Terrestre, expresándoles las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley (...)"

Que, a través de la Solicitud de Registro N° 06134-2022-TD de fecha 15 de diciembre del 2022, presentada por el ex servidor Ing. JHON TAVARA TAMAYO solicita pago de vacaciones truncas del año 2021-2022 por el periodo laborado desde el 29 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022 en el cargo de Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura;

Que, a través del Informe N° 0958-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de diciembre de 2022, el responsable de Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones solicita información de ex servidor CAS Ing. JHON TAVARA TAMAYO respecto a solicitud de pago de Vacaciones Truncas, con la finalidad de contar con mayores elementos de juicio necesarios para la evaluación, atención y el procesamiento de lo solicitado en consecuencia se requiere solicitar : 1) Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios anteriores del ex servidor señor JHON TAVARA TAMAYO; que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborando en la Entidad ; 2) Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el informe Escalafonario del ex servidor señor JHON TAVARA TAMAYO;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con informe N° 003-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 10 de enero 2023, precisando que el ex servidor Ing. JHON TAVARA TAMAYO, cuenta con saldo vacacional del periodo año 2021-2022 = Un (01) Año, Once (11) Meses y Dos (02) Dias;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Memorando N° 002-2023/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 20 de enero 2023, proporciona información respecto a la solicitud de pago de vacaciones truncas del ex servidor Ing. JHON TAVARA TAMAYO, mediante el cual precisa los Datos Personales, según detalle:

(...)  
1.2 CARGO QUE OCUPO : DIRECTOR DE LA DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE  
DRTyC- PIURA.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 04 ABR 2023

Resolución Directoral Regional N° 0144-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1.3 REGIMEN LABORAL : D.L N° 1057  
1.4 FECHA DE INGRESO : 29 DE ENERO DEL 2021  
1.5 FECHA DE TÉRMINO : 31 DE DICIEMBRE DEL 2022  
1.6 FECHA NACIMIENTO : 05 DE DICIEMBRE DE 1991  
1.7 DIRECCION : A.A HH LA PRIMAVERA MZ.H LOTE 17- CASTILLA

(...)"

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 086-2023/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 13 de febrero del 2023, concluye a la letra: "(...) 1) Se acredita el vínculo laboral del ex servidor: **JHON TAVARA TAMAYO**, por el periodo acumulado de: **UN (01) AÑO, ONCE (11) MESES Y DOS (02) DIAS de servicios prestados al Estado por el periodo del 29 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2022;** 2) Se acredita adeudar vacaciones truncas por el descanso físico trunco no gozado al ex servidor **JHON TAVARA TAMAYO**, equivalente a: **UN (01) AÑO, ONCE (11) MESES Y DOS (02) DIAS por el periodo del 29 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2022;** 3) Reconocer el pago de vacaciones truncas del ex servidor: **JHON TAVARA TAMAYO**, por el monto de S/ 15,578.78 (Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho con 78/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones No gozadas y Truncas la suma de S/ 15,377.78 (Quince Mil Trescientos Setenta y Siete con 78/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 201.00 (Doscientos uno con 00/100 Sol) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante del presente informe (...)"

Que, el responsable del Equipo de Trabajo de Personal con Informe N° 188-2023/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 15 de febrero del 2023, precisa, que a la letra: "(...) el suscrito hace suyo el informe de la referencia c) presentado por el responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones. Asimismo, es preciso mencionar que conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y, en consecuencia, del análisis del mismo este Equipo de Trabajo de Personal estima procedente el Abono de la Liquidación por Vacaciones Truncas a favor del ex servidor **JHON TAVARA TAMAYO (...)"** En tal sentido, se recomienda a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que permita proseguir con el trámite correspondiente y reconocimiento de la Liquidación por Vacaciones Truncas;

Que, la Oficina de Administración con Memorandum N° 148-2023/GRP-440010-440013-4440013 de fecha 20 de febrero del 2023, solicita opinión legal de evaluación pago de liquidaciones por vacaciones truncas del ex servidor **JHON TAVARA TAMAYO** por lo que deriva los actuados en un total sesenta y cuatro (64) folios, a fin que, su oficina nos brinde la Opinión Legal correspondiente, que nos permita dar la prosecución del trámite del expediente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 108-2023/GRP-440010-440011 de fecha 24 de febrero 2023, precisa lo que a la letra dice "(...) En consecuencia teniendo el marco normativo de lo peticionado, y en mérito a lo señalado por la Áreas Técnicas, esta Oficina de Asesoría Legal **SUGIERE** la procedencia de lo solicitado por el ex servidor **JHON TAVARA TAMAYO**, en cuanto al pago de Vacaciones truncas del **29 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2022**, para tal efecto deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a su Despacho, al ser el responsable del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha de 22 de marzo del 2016 (...)"

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales; por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante deber pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas)





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 04 ABR 2023

Resolución Directoral Regional N° 0144-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, por otro lado el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus Informes Legales determina el criterio interpretativo, precisando que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se calcula sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; es decir abonar el Descanso Físico No Gozado y las Vacaciones Truncas con el equivalente al 100% de su remuneración; ello por cuanto su aplicación está acreditada al haber cesado el 05 de enero del 2022; siendo necesario expedir el acto administrativo que reconozca el pago de liquidación por vacaciones truncas no gozadas del ex servidor **JHON TAVARA TAMAYO** equivalente a UN (01) AÑO, ONCE (11) MESES y DOS (02) DIAS; que corresponden al periodo 29 de enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2022;

Estando Resolución Ejecutiva Regional N° 765-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 21 de diciembre 2022, la Solicitud de Registro N° 06134-2022-TD de fecha 15 de diciembre del 2022, Informe N° 0958-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe N° 003-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 10 de enero de 2023, Memorando N° 002-2023/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 20 de enero de 2023, Informe N° 086-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 13 de febrero del 2023, Informe N° 0188-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 15 de febrero del 2023, Memorandum N° 148-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 20 de febrero del 2023, Informe N° 108-2023/GRP-440010-440011 de fecha 24 de febrero 2023, y de conformidad con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa e Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y a lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el Pago Vacaciones Truncas a favor del Ing. **JHON TAVARA TAMAYO**, durante el periodo del 29 de Enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022 equivalente a Un (01) Año, Once (11) Meses y Dos (02) Días; hasta por el monto de S/ 15,578.78 (Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho con 78/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones no gozadas y truncas la suma de S/ 15,377.78 (Quince Mil Trescientos Setenta y Siete con 78/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 201.00 ( Doscientos Uno con 00/100 Sol); en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Equipo de Trabajo de Tesorería el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex servidor **JHON TAVARA TAMAYO** hasta por el monto de S/ 15,578.78 (Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho con 78/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones no gozadas y truncas la suma de S/ 15,377.78 (Quince Mil Trescientos Setenta y Siete con 78/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 04 ABR 2023

**Resolución Directoral Regional N° 0144 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**  
201.00 ( Doscientos Uno con 00/100 Sol) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex servidor **JHON TAVARA TAMAYO** hasta por el monto de S/ 15,578.78 (Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho con 78/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones no gozadas y truncas la suma de S/ 15,377.78 (Quince Mil Trescientos Setenta y Siete con 78/100 Sol ) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 201.00 ( Doscientos Uno con 00/100 Sol) para el cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER,** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe).

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución al Ing. **JHON TAVARA TAMAYO** en su domicilio A.A.H.H. La Primavera Mz H1 Lote 17 Castilla – Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval  
REG. CIP N° 105615  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 04 ABR 2023

Resolución Directoral Regional N° 0144-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

LIQUIDACION VACACIONES POR DESCANSO FISICO NO GOZADO Y  
VACACIONES TRUNCAS DE PERSONAL CONTRATADO, BAJO  
LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS - CAS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES  
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
REFERENCIA : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021-DRTyC-DR

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL TRUNCO	TIEMPO ACUMULADO TRUNCO	VACACIONES TRUNCAS NO GOZADAS	APORTE PATRONAL	LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS
01	TAVARA TAMAYO JHON	DEL 29.01.2021 AL 31.12.2022	UN (01) AÑO, ONCE (11) MESES Y DOS (02) DIAS	15,377.78	201.00	15,578.78
TOTALES				S/ 15,377.78	S/ 201.00	S/ 15,578.78

Piura, Marzo del 2,023

